



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED)

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GERENCIA DE TRANSPORTACIÓN**

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS DOBLE
CABINA TOYOTA HILUX, JEEPETA PRADO Y FORTUNER 2027**

Proveedor objeto de justificación: Delta Comercial, S.A.

Unidad requirente: Gerencia de Transportación – Dirección Administrativa (DA)

Monto estimado: RD\$2,000,000.00

Modalidad propuesta: Excepción por proveedor único – selección directa

Asunto: Protección y preservación de la garantía de fábrica de las unidades Toyota modelo 2027.

**Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
20 de agosto de 2026**



I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe pericial tiene por objeto justificar técnica y jurídicamente la procedencia de utilizar la modalidad de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo de las camionetas doble cabina Toyota Hilux, jeepetas Prado y Fortuner 2027, que forman parte del parque vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

La justificación se sustenta principalmente en la necesidad institucional de proteger y preservar la garantía otorgada a las unidades nuevas, asegurar que los mantenimientos sean ejecutados conforme a los procedimientos y especificaciones del fabricante y evitar intervenciones que puedan comprometer la cobertura de garantía, la confiabilidad mecánica, la seguridad operativa o la vida útil de los vehículos.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Objeto	CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA TOYOTA HILUX, JEEPETAS PRADO Y FORTUNER 2027.
Unidad requirente	Gerencia de Transportación – Dirección Administrativa (DA), ETED.
Proveedor propuesto	Delta Comercial, S.A., sujeto a la acreditación vigente de su condición de concesionario y distribuidor autorizado de Toyota para las unidades objeto del proceso.
Monto estimado	DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00).
Modalidad	Excepción por proveedor único, mediante selección directa.
Finalidad	Preservar la garantía de fábrica y asegurar el mantenimiento preventivo conforme a las condiciones técnicas del fabricante.

III. ANTECEDENTES Y NECESIDAD INSTITUCIONAL

ETED dispone de unidades Toyota Hilux, Prado y Fortuner modelo 2027, destinadas al cumplimiento de funciones operativas, técnicas y administrativas. Por tratarse de vehículos nuevos, la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos constituye una condición esencial para conservar su desempeño, disponibilidad y valor institucional.

Los mantenimientos deberán realizarse respetando los intervalos, procedimientos, especificaciones técnicas, herramientas de diagnóstico, lubricantes, filtros, repuestos e insumos recomendados o aprobados por el fabricante. En consecuencia, la necesidad no consiste únicamente en obtener un servicio de mecánica automotriz, sino en asegurar una intervención compatible con las condiciones de garantía aplicables a las unidades.

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EXCEPCIÓN

Desde el punto de vista técnico, la contratación propuesta responde a la protección de la garantía de fábrica y a la necesidad de que las unidades sean atendidas dentro de la red autorizada, con personal capacitado, equipos de diagnóstico específicos y acceso a repuestos e insumos originales o aprobados por Toyota.

- Preservar la cobertura de garantía vigente de las unidades Toyota modelo 2027.
- Mantener trazabilidad documental de cada mantenimiento e intervención realizada.
- Aplicar los procedimientos, intervalos y especificaciones establecidos por el fabricante.
- Utilizar herramientas y sistemas de diagnóstico compatibles con la tecnología de las unidades.
- Reducir el riesgo de que una intervención no autorizada genere controversias sobre la cobertura de garantía.
- Garantizar la disponibilidad de repuestos, filtros, lubricantes e insumos originales o aprobados por el fabricante.

La condición de proveedor único no debe fundamentarse en una mera preferencia institucional. Por ello, para formalizar esta excepción deberá incorporarse al expediente la documentación vigente que acredite que Delta Comercial, S.A. posee la representación o autorización correspondiente para las unidades Toyota objeto de la contratación, así como las condiciones de garantía que hagan necesaria la prestación de los mantenimientos dentro de la red autorizada.

V. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente justificación se enmarca en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y en su Reglamento de Aplicación General, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26.

El artículo 151 del Decreto núm. 52-26 establece que el informe justificativo debe demostrar la procedencia, necesidad y legalidad del uso de una excepción, e incluir la identificación de la contratación, la justificación técnica y el fundamento jurídico. Asimismo, el artículo 152 dispone que la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas gestione un informe pericial que justifique el uso de la excepción, el cual será ponderado por el Comité de Contrataciones Públicas.

De manera específica, el artículo 166 del Reglamento regula el procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos. Entre las causas válidas contempla la compatibilidad técnica, la ausencia comprobada de sustitutos razonables y la representación exclusiva debidamente acreditada mediante certificación del fabricante o ante la autoridad competente. El mismo artículo precisa que la mera preferencia de la entidad o una relación contractual previa no es suficiente para configurar la condición de proveedor único.

VI. CONFIGURACIÓN DEL PROVEEDOR ÚNICO

Para el presente caso, el supuesto se configura en la medida en que la documentación del expediente demuestre conjuntamente: que las unidades se encuentran bajo garantía, que las condiciones de dicha garantía requieren o justifican técnicamente que los mantenimientos preventivos sean realizados por la red autorizada, y que Delta Comercial, S.A. es el proveedor autorizado o exclusivo que puede satisfacer esa necesidad en las condiciones requeridas.

Bajo esas condiciones, acudir a un procedimiento ordinario abierto a talleres no autorizados no garantizaría la satisfacción íntegra de la necesidad institucional, pues la ETED no busca únicamente la ejecución material del mantenimiento, sino también la preservación verificable de la garantía de fábrica y de los estándares técnicos asociados a las unidades Toyota 2027.

VII. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE RECOMENDADA

- Certificación vigente que acredite a Delta Comercial, S.A. como concesionario, distribuidor o representante autorizado de Toyota para las unidades objeto del proceso.
- Documento, certificado, manual o condiciones de garantía aplicables a las Toyota Hilux, Prado y Fortuner 2027.

- Relación o inventario de las unidades cubiertas por la contratación, con los datos necesarios para verificar su garantía.
- Programa oficial o recomendaciones de mantenimiento preventivo del fabricante.
- Certificación de apropiación presupuestaria correspondiente al monto estimado del proceso.
- Estudio previo, especificaciones técnicas y demás documentos que sustenten la necesidad y el alcance de la contratación.

VIII. RAZONABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL INTERÉS INSTITUCIONAL

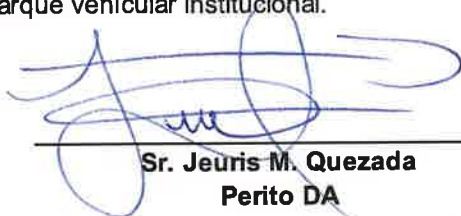
La utilización de la excepción debe limitarse estrictamente a los servicios necesarios para preservar la garantía y ejecutar el mantenimiento preventivo de las unidades identificadas. La contratación deberá realizarse bajo precios unitarios o monto agotable, según las necesidades efectivamente autorizadas, y los pagos deberán corresponder únicamente a servicios prestados y recibidos a satisfacción.

La selección de Delta Comercial, S.A. deberá sustentarse en evidencia objetiva de su condición habilitante y no en la sola relación comercial con la marca. Asimismo, corresponde verificar la razonabilidad de los precios y mantener en el expediente todos los soportes técnicos, presupuestarios y jurídicos que permitan la trazabilidad y control del procedimiento.

IX. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN PERICIAL

Luego del análisis técnico y jurídico realizado, este perito considera procedente recomendar al Comité de Contrataciones Públicas la utilización de la modalidad de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo de las camionetas doble cabina Toyota Hilux, jeepetas Prado y Fortuner 2027, por un monto estimado de RD\$2,000,000.00, siempre que, previo a su aprobación, se encuentre incorporada al expediente la documentación vigente que acredite la condición de proveedor autorizado o exclusivo de Delta Comercial, S.A. y las condiciones de garantía que sustentan la necesidad de acudir a su red.

La recomendación tiene como finalidad principal proteger la garantía otorgada a las unidades, evitar riesgos derivados de intervenciones incompatibles con las condiciones del fabricante y garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad del parque vehicular institucional.


Sr. Jeuris M. Quezada
Perito DA



Hecho y firmado en un (1) original, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).